

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D<sup>a</sup> Alicia Martínez Martínez.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de agosto de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Instrumentos de intervención de actividades.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN**

**RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE AM 33/2017 RELATIVO A LA VENTA AL MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS, SITA EN CALLE CORREDERA Nº 2.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 01 de diciembre de 2017, L. G. M. con N.I.F. ...., pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de venta al menor de ropa y complementos con emplazamiento en la calle Corredera núm. 2, con referencia catastral ..... y manifiesta bajo se responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 29 de enero y 23 de julio se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento** de la Declaración Responsable presentada en fecha 01/12/2017 (expte. AM nº ../....) por L. G. M. provista del N.I.F. ...., por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “venta al menor de ropa y complementos con emplazamiento en la calle

Corredera núm. 24 de esta localidad con referencia catastral ..... a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 29 de enero y 23 de julio de 2018 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

**SEGUNDO.- Comunicar** a la interesada que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**CUARTO.- Notifíquese** el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE IIA ./.... RELATIVO A TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, SITO EN CALLE REPÚBLICA DE CUBA NAVE 4.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 03 de mayo de 2018, D. B. C. con N.I.F. ...., pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de taller mecánico de vehículos terrestres con emplazamiento en la calle República de Cuba nave 4, con referencia catastral ..... y manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 23 de julio se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento** de la Declaración Responsable presentada en fecha 03/05/2018 (expte. IIA/DR nº ..../....) por D. B. C. provisto del N.I.F. ...., por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “taller mecánico de vehículos terrestres con emplazamiento en la calle República de Cuba nave 4 de esta localidad con referencia catastral ..... a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 23 de julio de 2018 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

**SEGUNDO.- Comunicar** al interesado que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**TERCERO.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**CUARTO.- Notifíquese** el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AC ./....., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE SALON DE JUEGOS RECREATIVOS TIPO B Y CAFETERÍA SITA EN AVDA. ANTONIO FUERTES, ESQUINA CALLE SAN DIEGO DE ESTA LOCALIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante instancia de fecha 19 de junio de 2017, J. N. M., en nombre y representación de la mercantil PLAY ORENES S.L. se solicita licencia de actividad para un salón de juegos recreativos tipo B y cafetería con emplazamiento en la Avda. Antonio Fuertes, esquina con calle San Diego con referencia catastral .....

Dado que con fechas 26 de abril y 17 de julio de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en los que se hace constar que, se han solucionado las medidas correctoras que se le notificaron en su día a la mercantil responsable.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Conceder** el Acta de Primera Comprobación Administrativa de la actividad de salón de juegos recreativos tipo B y cafetería, relativo del expediente

administrativo AC ./....., a favor de la mercantil PLAY ORENES S.L. con C.I.F. B-73002099, con emplazamiento en la Avda. Antonio Fuertes núm. 46, esquina con calle San Diego de esta localidad con referencia catastral ..... a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 26/04/18 y 17/07/2018, por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

**SEGUNDO.- Comunicar** a la interesada que el presente documento de Acta de Primera Comprobación Administrativa deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**TERCERO.-** La mercantil PLAY ORENES S.L, deberá abonar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 231,60€, de conformidad con la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

**CUARTO.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**QUINTO.- Notifíquese** el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

##### **a) INFORME-PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MENORES DE 65 AÑOS Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe-Propuesta, en el que se dice: En relación al servicio de CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MENORES DE 65 AÑOS, sito en Avenida de Bélgica s/nº del Polígono Industrial de Alhama de Murcia, y en virtud al nuevo convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio, firmado a 30 de mayo, que extiende sus efectos desde 1 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, se hace necesario MODIFICAR EL ACTUAL CONTRATO para ajustarse a los nuevos requerimientos.

El Servicio de Centro de Día, pretende ofrecer una atención integral durante el periodo diurno a las personas con discapacidad intelectual, con el objetivo de

mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias. Cubre desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación y orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

El Centro, actualmente en funcionamiento, tiene autorizadas 33 plazas, conveniadas con el IMAS 28 desde la pasada modificación de contrato (junio 2018). Señalar que en la actualidad hay ocupadas 22 y las ratios de personal son las propias. Se hace necesario ampliar las jornadas actuales en previsión de las 25 plazas que se ocuparan desde el 1 de septiembre de 2018.

Este servicio pretende dar atención a las personas con discapacidad intelectual de la Región en el Centro de Día de Alhama de Murcia y conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. Y tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración de todas las administraciones públicas.

El Centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario, con carácter general y sin contemplar las excepciones que se puedan presentar, será en jornada de mañana y tarde, de lunes a jueves y los viernes en horario de mañana, con un total de 37 horas semanales de asistencia al usuario. Concretamente: de lunes a jueves de 9.00 a 17.00 horas y los viernes de 9.00 a 14.00 horas.

El Ayuntamiento, fruto de este Convenio, se compromete a adoptar las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas con discapacidad intelectual en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio y otros, establezca al respecto la Administración Regional.

En la actualidad se mantiene un contrato con EULEN sociosanitarios para la prestación del servicio, recientemente se ha procedido a realizar la última prórroga posible en el contrato y se tiene previsto un nuevo proceso de licitación para julio de 2019 (fecha de finalización del contrato sin posibilidad de prórroga)

Debido a la reiterada petición de aumento de plazas al IMAS por parte de la Entidad Local, en mayo se ha firmado un convenio que se extiende de 1 de junio a 31 de diciembre de 2018 con un aumento de 7 plazas. El IMAS ha confirmado la resolución de 3 plazas nuevas para el 1 de septiembre de 2018.

Se hace necesario proceder a una modificación del actual contrato para asumir los nuevos requerimientos del actual convenio y ajustar las ratios profesionales a las 25 plazas ocupadas que se asumirán desde el 1 de septiembre. Para ello se ha pedido presupuesto a la agente de desarrollo local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y a la empresa que actualmente presta el servicio. Se presentan anexos al presente informe ambos presupuestos y cálculo de nuevas ratios profesionales según convenio plaza.

Se propone una modificación de contrato a partir del 1 de septiembre por un total anual de 61.737,36€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato del servicio de Centro de Día para Personas con discapacidad intelectual menores de 65 años de Alhama de Murcia, “Las Salinas” desde el día 1 de septiembre de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018 por importe de 20.579,12 € (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO) con cargo a la partida presupuestaria 2312.22799 y con un aumento de 7 plazas.

**SEGUNDO.-** Notificar a la mercantil interesada y comunicar a Intervención municipal y a la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales así como a la trabajadora social responsable de dicho servicio.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la formalización en documento administrativo de dicha modificación.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre autorización de provisionalidad para la realización de las obras de instalación de cubierta desmontable en finca sita en Partido Las Ramblillas, y el Acta-Propuesta de clasificar y requerir a la 1ª clasificada en el expediente de contratación de la obra denominada “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:



**b) ACTA-PROPUESTA DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA 1ª CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **26 de julio del año dos mil dieciocho**, siendo las 10:05 horas, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe emitido por la Arquitecta Municipal sobre justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad sobre las admitidas y en su caso, si la Mesa lo acuerda elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato de obra siguiente:

**“Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”**

El Sr. Presidente da la palabra al Arquitecto Técnico Municipal, el cual procede a dar lectura del informe que ha redactado la Arquitecta Municipal, respecto de la justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad entregando copia a todos los presentes. Se indica, además, que una de las mercantiles (Arquitania Business, S.L.) no ha presentado la justificación.

Y dado que este acto es público, se invita a pasar a la sala de Juntas a los representantes de las empresas que hayan comparecido.

Resultando que ha acudido:

N. C. M. con DNI nº ..... por la mercantil Lirola Ingeniería y Obras, S.L. y O. Q. N. con DNI nº ..... por la mercantil Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A., a los que se les hace entrega de una copia del informe.

Se da lectura al informe de la Arquitecta Técnica Municipal sobre la justificación, por parte de las mercantiles, de las ofertas incursas en presunción de anormalidad en el que se pone de manifiesto que tanto la mercantil Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A. como Joca Ingeniería y Construcciones, S.A. no justifican las ofertas presentadas.

O. Q. N. de Trafisa Construcción y Medio Ambiente S.A. formaliza una reclamación respecto del contenido del informe emitido con el que no comparte las imputaciones de valoración que realiza la Arquitecta respecto de las mejoras presentadas por su mercantil.

Los miembros de la mesa, en base al informe emitido, acuerdan no aceptar las justificaciones presentadas por las mercantiles incursas en presunción de anormalidad y

excluir las del proceso de licitación así como excluir la mercantil que no ha presentado la justificación.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

**Nº 1. U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L. e INESCO, S.A.** con 83,82 puntos.

**Nº 2. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con 73,88 puntos.

**Nº 3. FERROVIAL-AGROMAN, S.A.** con 65,21 puntos.

**Nº 4. CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAN JOSÉ, S.L.** con 58,48 puntos.

**Nº 5. U.T.E. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. y FRIO CALOR Y ELECTRICIDAD, S.L.** con 33,19 puntos.

**Nº 6. ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.** con 21,19 puntos.

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.** con CIF: B73531493 y a la mercantil **INESCO, S.A.** con CIF: B73531493 y con domicilio en, respectivamente, Avenida Jaime I El Conquistador, 9, 1ºB. Murcia. C.P. 30008 respecto de AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS y en Calle Marqués de Urquijo, 26. Madrid. C.P. 28008 respecto de INESCO, para que, en el plazo **de diez (10) días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual hayan recibido el requerimiento, presenten, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Documentos acreditativos de que la empresa está en posesión de la clasificación requerida en la cláusula séptima.

6. a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

7. Copia de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

8. Deberá depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el importe del IVA (986.755,21 €) de base imponible, esto es, CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (49.337,76 €). Esta garantía podrá ser presentada en metálico, valores, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- Notificar** a la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.** y a la mercantil **INESCO, S.A.** y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

Así mismo **Notificar** al resto de mercantiles licitadoras a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE AUTORIZACIÓN DE PROVISIONALIDAD A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A. PARA LA INSTALACION DE CUBIERTA DESMONTABLE EN FINCA SITA EN PARTIDO LAS RAMBLILLAS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 26/06/18 por la mercantil ElPozo Alimentación SA (N.I.E. nº A-30014377), solicitud de licencia urbanística (Título Habilitante THU-LU nº .../..), para la realización de obras consistentes en “instalación de cubierta desmontable en finca sita en Partido Las Ramblillas, colindante con la EDAR y cercana a la Factoría El Pozo (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)” , conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos J. B. I. Siendo constructor de las obras la mercantil Safir Infraestructuras S.A.

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, en fecha 14/08/18, según el cual:

“ ...

*Que en representación de la empresa ElPozo Alimentación se solicita Licencia para la construcción temporal de una Cubierta Desmontable en una finca de su propiedad clasificada como suelo urbanizable sin sectorizar UNSEC 20-02 colindante con la EDAR y cercana a la Factoría ElPozo.*

*La licencia solicitada podría otorgarse como USO Y OBRA PROVISIONAL, de acuerdo al artículo 111 LOTURM, teniendo en cuenta que:*

*- El uso industrial o de almacenamiento no está expresamente prohibido ya que se trata de un SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DE USO*

*INDUSTRIAL, y por lo tanto se podría considerar compatible con la ordenación futura.*

*- Se justifica su necesidad y carácter no permanente, ya que se argumenta la necesidad de almacenar temporalmente equipamientos de la factoría debido a obras de remodelación interior, y se trata de una estructura y una cubierta metálica de grandes dimensiones que puede desmontarse completamente.*

*Teniendo en cuenta este artículo se informa lo siguiente:*

*PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRA Y USO PROVISIONAL con los siguientes plazos:*

*- Plazo para inicio de las obras: 1 mes a partir de la notificación de la licencia.*

*- Plazo para finalización de las obras, 36 meses a partir de la notificación de la licencia. Cualquier interrupción de las obras por un plazo superior a dos meses, precisará autorización municipal.*

*- Plazo de finalización del USO PROVISIONAL: máximo 10 años y/o cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite.*

*Normativa Aplicable:*

*Revisión del PGMO aprobado definitivamente BORM 3 de marzo de 2008 y 16 de marzo de 2011.*

*Clasificación del Suelo:*

*Suelo urbanizable sin sectorizar UNSEC 20-02*

#### *CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA*

*- Para solicitar cualquier adaptación de esta cubierta a una nave industrial (cerramientos exteriores, instalaciones, etc) o su adaptación a usos no temporales se deberá tramitar previamente autorización autonómica como actuación específica de interés público, de acuerdo al artículo 101 LOTURM y al artículo 271 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Alhama de Murcia.*

*- El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*

*- Cuantía del depósito o aval para la reposición del suelo a su estado anterior:*

*35.000 €*

*... ”*

Figura en el expediente escrito suscrito por la mercantil promotora, en su condición de propietaria de la Finca Registral donde se pretende ejecutar la cubierta desmontable objeto del mismo, a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General

Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en el que manifiesta su compromiso de suspender el uso y proceder al desmonte de dicha cubierta, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado UNSEC 20-02, en el que se ubica dicha instalación, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años (prorrogable), renunciando expresamente a ser indemnizada. Así como a depositar aval en cuantía de 35.000€ para garantizar dicho compromiso.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, en fecha 28/08/18, según el cual:

“.../...

*Las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable No Sectorizado UNSEC 20-02, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.*

*El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar es el recogido en el art. 101 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: podrán realizarse obras o instalaciones de carácter provisional previstas en la misma ley y los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales, así como otros usos consistentes en construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales (construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; o vivienda ligada a las actividades anteriores), y actuaciones específicas de interés público*

a).

*La cubierta desmontable objeto del presente expediente se realiza para dar respuesta a las necesidades de espacio derivadas de la demolición de instalaciones preexistentes en la Factoría de El Pozo que son precisas para la ejecución de las inversiones previstas en el Plan Maestro Industrial, lo que exige un lugar para proteger los equipamientos existentes en las instalaciones a demoler.*

*Por lo que, tratándose de un uso vinculado al uso industrial que ya se desarrolla, dichas obras sólo podrían ejecutarse como obras y usos provisionales de los*

*previstos en el precitado art. 101. Así se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.*

*Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. La mercantil propietaria de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.*

*Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. En cualquier caso, la eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles derivados del carácter de provisional de las obras a ejecutar.*

*Y ello considerando que, desde el punto de vista de actividad y medioambiental, no se precisa modificación de la licencia de actividad del uso industrial principal al que complementa la instalación objeto de la presente licencia, según informe verbal del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Martínez Pérez.*

*.../...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Autorizar con carácter provisional** la realización de obras consistentes en “instalación de cubierta desmontable en finca sita en Partido Las Ramblillas, colindante con la EDAR y cercana a la Factoría El Pozo (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, objeto de Título Habilitante Declaración

Responsable THU-LU nº .../.., formulada por la mercantil ElPozo Alimentación SA (N.I.E. nº A-30014377).

Y ello considerando que dicha cubierta consiste en un uso vinculado al uso industrial que ya se desarrolla en la Factoría El Pozo, por lo que dichas obras sólo pueden ejecutarse como obras y usos provisionales en los términos previstos en el art. 101 en relación con el 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia. Dicha provisionalidad se concede por un plazo máximo de 10 años, manteniéndose dicha provisionalidad en todo caso hasta tanto se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado UNSEC 20-02, donde se ubica dicha instalación.

**Segundo.- Requerir** a la mercantil promotora, ElPozo Alimentación SA (N.I.E. nº A-30014377), en su condición de propietaria de la Finca Registral nº ....., donde se pretende realizar la instalación, para que inscriba en el Registro de la Propiedad su compromiso de proceder al desmonte de dicha cubierta, cuando el ayuntamiento, motivadamente lo solicite. Dicha provisionalidad se mantendrá por un plazo máximo de 10 años, y en todo caso hasta tanto se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado UNSEC 20-02, siempre que dicho desarrollo urbanístico lo exija. Habiendo renunciado expresamente la mercantil promotora a ser indemnizada en caso de suspensión del uso o desmontaje de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

**Tercero.- Imponer** fianza o aval por importe de **35.000 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.

**Cuarto.- Apercibir** a la mercantil promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia que se conceda, así como a **la pérdida de vigencia de dicha licencia**.

**Quinto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A., LICENCIA**



**URBANÍSTICA THU-LU N° .../.... CON CARÁCTER PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN DE CUBIERTA DESMONTABLE EN FINCA SITA EN PARTIDO LAS RAMBLILLAS, REF. CATASTRAL N° .....** .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 26/06/18 por la mercantil ElPozo Alimentación SA (N.I.E. n° A-30014377), solicitud de licencia urbanística (Título Habilitante THU-LU n° .../..), para la realización de obras consistentes en “instalación de cubierta desmontable en finca sita en Partido Las Ramblillas, colindante con la EDAR y cercana a la Factoría El Pozo (Ref. Catastral n° .....; Finca Registral n° .....)”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos J. B. I. Siendo constructor de las obras la mercantil Safir Infraestructuras S.A.

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, en fecha 14/08/18, según el cual:

“ ...

*Que en representación de la empresa ElPozo Alimentación se solicita Licencia para la construcción temporal de una Cubierta Desmontable en una finca de su propiedad clasificada como suelo urbanizable sin sectorizar UNSEC 20-02 colindante con la EDAR y cercana a la Factoría ElPozo.*

*La licencia solicitada podría otorgarse como USO Y OBRA PROVISIONAL, de acuerdo al artículo 111 LOTURM, teniendo en cuenta que:*

*- El uso industrial o de almacenamiento no está expresamente prohibido ya que se trata de un SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DE USO INDUSTRIAL, y por lo tanto se podría considerar compatible con la ordenación futura.*

*- Se justifica su necesidad y carácter no permanente, ya que se argumenta la necesidad de almacenar temporalmente equipamientos de la factoría debido a obras de remodelación interior, y se trata de una estructura y una cubierta metálica de grandes dimensiones que puede desmontarse completamente.*

*Teniendo en cuenta este artículo se informa lo siguiente:*

*PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRA Y USO PROVISIONAL con los siguientes plazos:*

*- Plazo para inicio de las obras: 1 mes a partir de la notificación de la licencia.*

*- Plazo para finalización de las obras, 36 meses a partir de la notificación de la licencia. Cualquier interrupción de las obras por un plazo superior a dos meses, precisará autorización municipal.*

*- Plazo de finalización del USO PROVISIONAL: máximo 10 años y/o cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite.*

*Normativa Aplicable:*

*Revisión del PGMO aprobado definitivamente BORM 3 de marzo de 2008 y 16 de marzo de 2011.*

*Clasificación del Suelo:*

*Suelo urbanizable sin sectorizar UNSEC 20-02*

**CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA**

- Para solicitar cualquier adaptación de esta cubierta a una nave industrial (cerramientos exteriores, instalaciones, etc) o su adaptación a usos no temporales se deberá tramitar previamente autorización autonómica como actuación específica de interés público, de acuerdo al artículo 101 LOTURM y al artículo 271 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Alhama de Murcia.

- El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.

- Cuantía del depósito o aval para la reposición del suelo a su estado anterior:  
35.000 €  
...”

Figura en el expediente escrito suscrito por la mercantil promotora, en su condición de propietaria de la Finca Registral donde se pretende ejecutar la cubierta desmontable objeto del mismo, a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en el que manifiesta su compromiso de suspender el uso y proceder al desmonte de dicha cubierta, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado UNSEC 20-02, en el que se ubica dicha instalación, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años (prorrogable), renunciando expresamente a ser indemnizada. Así como a depositar aval en cuantía de 35.000€ para garantizar dicho compromiso.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, en fecha 28/08/18, según el cual:

“.../...

*Las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable No Sectorizado UNSEC 20-02, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.*

*El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar es el recogido en el art. 101 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: podrán realizarse obras o instalaciones de carácter provisional previstas en la misma ley y los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales, así como otros usos consistentes en construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales (construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios*

*públicos; áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; o vivienda ligada a las actividades anteriores), y actuaciones específicas de interés público a).*

*La cubierta desmontable objeto del presente expediente se realiza para dar respuesta a las necesidades de espacio derivadas de la demolición de instalaciones preexistentes en la Factoría de El Pozo que son precisas para la ejecución de las inversiones previstas en el Plan Maestro Industrial, lo que exige un lugar para proteger los equipamientos existentes en las instalaciones a demoler.*

*Por lo que, tratándose de un uso vinculado al uso industrial que ya se desarrolla, dichas obras sólo podrían ejecutarse como obras y usos provisionales de los previstos en el precitado art. 101. Así se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.*

*Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. La mercantil propietaria de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.*

*Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. En cualquier caso, la eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles derivados del carácter de provisional de las obras a ejecutar.*

*Y ello considerando que, desde el punto de vista de actividad y medioambiental, no se precisa modificación de la licencia de actividad del uso industrial principal al que complementa la instalación objeto de la presente licencia, según informe verbal del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, J. M. P. .*

*.../...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU n° .../...., con carácter provisional,** a la mercantil ElPozo Alimentación SA (N.I.E. n° A-30014377), para la ejecución de obras consistentes en “instalación de cubierta desmontable en finca sita en Partido Las Ramblillas, colindante con la EDAR y cercana a la Factoría El Pozo (Ref. Catastral n° .....; Finca Registral n° .....)”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos J. B. I. Siendo constructor de las obras la mercantil Safir Infraestructuras S.A.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *La eficacia de la presente licencia queda condicionada a la justificación del depósito de la fianza impuesta por importe de 35.000€ con motivo de la declaración de provisionalidad de las obras recaída en Acuerdo simultáneo al presente, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicho carácter provisional de la instalación. El incumplimiento de alguno de dichos condicionantes dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a la pérdida de vigencia de la misma.*

**Segunda.-** *Para solicitar cualquier adaptación de esta cubierta a una nave industrial (cerramientos exteriores, instalaciones, etc) o su adaptación a usos no temporales se deberá tramitar previamente autorización autonómica como actuación específica de interés público, de acuerdo al artículo 101 LOTURM y al artículo 271 de las Normas Urbanísticas del PGMO de Alhama de Murcia.*

**Quinto.- Girar** liquidación provisional por importe de 10.082'27€ (correspondiente al 40% de la liquidación total por importe de 25.205'67 €, según bonificación del 60% otorgada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 31/07/18) en concepto de ICIO, y por importe de 2.605'00 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Debiendo acreditarse el cumplimiento de las condiciones y términos a los que se supeditó la bonificación concedida (Apartado Dispositivo Segundo del Acuerdo Plenario de fecha 31/07/18: *“Condicionar dicha bonificación a la acreditación de la circunstancia de que se hayan contratado en el año a tiempo completo al menos a 15 personas procedentes de la Bolsa de Exclusión Social municipal, anualidad que comenzará a computarse desde el día en que se lleve a cabo la contratación efectiva. De forma que, en caso de resultar contratadas 15 o más personas se confirmará la bonificación del 60%; en caso de contratar entre 10 y 14 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 10% que se le bonifica en exceso; si se contrata entre 5 y 9 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 20% que se le bonifica en exceso al 20%; y en caso de contratar menos de 5 se girará liquidación complementaria correspondiente al 30% bonificado. Dichas liquidaciones complementarias incluirán los intereses legales que correspondan.”*)

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.**